

PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y ORDEN SOCIAL: EL PARADIGMA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1999-2015)

PSYCHOLOGY, EDUCATION, AND SOCIAL ORDER: THE PARADIGM
OF SCHOOL COEXISTENCE IN THE PROVINCE OF BUENOS AIRES
(1999-2015)

AUTORA:

Martina Fernández Raone

E-mail: martinafer228@hotmail.com

Laboratorio de Historia de la Psicología,
Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata

Problemáticas actuales y modalidades
de intervención en y desde la Psicología

Atravesamientos ético-políticos en la Historia de la Psicología

Resumen

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto de investigación "Psicología, educación y orden social (Buenos Aires – La Plata, 1984-2015)" (Universidad Nacional de La Plata) cuyo interés principal es la exploración e investigación histórica sistemática de las relaciones entre psicología y educación, focalizando en los usos de la psicología en las escuelas de nivel primario y de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El periodo delimitado corresponde a una etapa reciente de la historia argentina que se inicia con el retorno de la democracia, rico en transformaciones sociales y políticas y que exhibe la promulgación de leyes significativas. Durante estas décadas se manifiesta un cambio de clima con respecto a nuevos valores del orden democrático (protección de los derechos de niños y adolescentes, educación, convivencia democrática, modalidades de prevención y tratamiento del conflicto y la violencia en espacios escolares) y prácticas de subjetivación que fueron impulsadas o permitidas. En esta indagación se sostiene que el estudio de la emergencia y consolidación del paradigma de convivencia durante el periodo democrático en tanto modelo de regulación de

las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar posibilita la exploración de la relación entre políticas de educación, democratización y psicología. Asimismo, pone de manifiesto los intentos por lograr hacer del ámbito educativo un espacio en donde primen el respeto, el diálogo, la responsabilidad y la promoción de los derechos humanos y de la comunicación a nivel institucional, comunitario y ciudadano, así como la resolución de conflictos con estrategias que excluyan la violencia. En esas tentativas se incluye la participación e intervención de los miembros de los Equipos de Orientación Escolar, equipos transdisciplinarios integrados por profesionales de las disciplinas psi. Desde una perspectiva de historia reciente, el objetivo de este escrito es delimitar, en el paradigma de la convivencia escolar, las funciones asignadas a los Equipos de Orientación Escolar en su relación con la promoción de la convivencia democrática y la resolución de conflictos y la prevención de la violencia dentro de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires. Para ello, se emprende una selección y análisis tanto de los marcos legales nacionales y de la provincia de Buenos Aires (1999-2015) que encuadran la labor de los profesionales de los Equipos de Orientación Escolar en el ámbito educativo vinculada a la convivencia como de las fuentes bibliográficas que abordan la temática.

Palabras clave: psicología, educación, democracia, equipos de orientación escolar.

Abstract

This work is part of the research project "Psychology, education and social order (Buenos Aires – La Plata, 1984-2015)" (Universidad Nacional de La Plata) whose main interest is the systematic historical exploration and investigation of the relationships between psychology and education, focusing on the uses of psychology in primary and secondary schools in the province of Buenos Aires and Ciudad Autónoma de Buenos Aires. This period corresponds to a recent stage in Argentine history that begins with the return of democracy, rich in social and political transformations and that exhibits the promulgation of significant laws. During these decades, a change is evident with respect to new values of the democratic order (protection of the rights of children and adolescents, education, democratic coexistence, modalities of prevention and treatment of conflict and violence in school spaces) and practices of subjectification that were promoted or allowed. In this investigation, it is argued that the study of the emergence and consolidation of the coexistence paradigm during the democratic period as a model for regulating relationships between members of the school community makes it possible to explore the relationship between education policies, democratization and psychology. Likewise, it highlights the attempts to make the educational field a space where respect, dialogue, responsibility and the promotion of human rights and communication at the institutional, community and citizen level prevail, as well as the resolution of conflicts with strategies that exclude violence. These attempts include the participation and intervention of the members of the School Guidance Teams, transdisciplinary teams integrated by psi

disciplines professionals. From a perspective of recent history, the objective of this study is to delimit, in the paradigm of school coexistence, the School Guidance Teams role associated to the democratic coexistence promotion, the conflict resolution and the violence prevention in the Buenos Aires province educational institutions. To this end, a selection and analysis of both the national legal frameworks and those of the province of Buenos Aires (1999-2015) that frame the work of School Guidance Teams professionals in the educational field linked to coexistence, as well as bibliographic sources, is undertaken.

Key words: psychology, education, democracy, school guidance teams.

Introducción

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto de investigación “Psicología, educación y orden social (Buenos Aires – La Plata, 1984-2015)”⁶ cuyo interés principal es la exploración e investigación histórica sistemática de las relaciones entre psicología y educación, focalizando en los usos de la psicología en las escuelas de nivel primario y de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El periodo delimitado corresponde a una etapa reciente de la historia argentina que se inicia con el retorno de la democracia, rico en transformaciones sociales y políticas y que exhibe la promulgación de leyes significativas con respecto a temáticas vinculadas a los nuevos valores del orden democrático: protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, educación, convivencia democrática, así como prevención y tratamiento del conflicto y la violencia en espacios escolares.

Tal marco normativo incluye, a nivel nacional, la Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N°26.061 (DIP, 2005), la Ley de Educación Nacional N°26.206 (DIP, 2006) y la Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N°26.892 (DIP, 2013). Asimismo, desde una perspectiva normativa circunscripta a la provincia de Buenos Aires, en el año 1999 se sanciona la Ley Provincial N°12.299 que inaugura el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar mientras que en 2015 se sanciona la Ley Provincial N°14.750 sobre convivencia y abordaje de conflictos en instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires (Boletín Oficial de la República Argentina, 1999, 2015).

La promulgación de estas normativas durante estas décadas manifiesta un cambio de clima con respecto a valores, conceptos colectivos, modalidades de afrontar y resolver conflictos en forma colectiva y prácticas de subjetivación que fueron impulsadas o permitidas (Talak, 2023). En el presente trabajo se sostiene que el estudio de la emergencia y consolidación del paradigma de convivencia durante el periodo democrático en tanto modelo que busca “regular

6 Dirigido por la Dra. Ana María Talak y codirigido por la Dra. Julieta Malagrina (Facultad de Psicología, UNLP).

las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar” (Míguez, 2017, p. 23) posibilita la exploración de la relación entre políticas de educación, democratización y psicología. A su vez, pone de manifiesto los intentos por lograr hacer del ámbito educativo un espacio en donde primen el respeto, el diálogo, la responsabilidad y la promoción de los derechos humanos y de la comunicación a nivel institucional, comunitario y ciudadano, así como la resolución de conflictos con estrategias que excluyan la violencia (Dusell, 2005; Maldonado, 2021; Mariani, 2018). En esas tentativas se incluye la participación e intervención de los miembros de los Equipos de Orientación Escolar (EOE), equipos transdisciplinarios integrados por profesionales de las disciplinas psi.

En consecuencia, desde una perspectiva de historia reciente, el objetivo de este escrito es delimitar, en el paradigma de la convivencia escolar, las funciones asignadas a los Equipos de Orientación Escolar en su relación con la promoción de la convivencia democrática, así como con la resolución de conflictos y la prevención de la violencia dentro de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires. Para ello, se emprende una selección y análisis, por un lado, de los marcos legales (leyes, disposiciones, reglamentaciones, Acuerdos Institucionales de Convivencia) nacionales y de la provincia de Buenos Aires (1999-2015) que encuadran la labor de los profesionales de los EOE en el ámbito educativo vinculada a la convivencia y, por el otro, de las fuentes bibliográficas que abordan la temática.

El paradigma de la convivencia escolar

El paradigma de la convivencia escolar es precedido por el modelo disciplinar, vigente durante más de un siglo en el sistema educativo argentino (di Napoli, 2020; Echegaray & Expósito, 2021). Éste se caracterizaba por sistemas tradicionales de disciplina, reglamentarios, incuestionables, “considerados expulsivos y basados en una concepción punitiva de la norma” (Míguez, 2017, p. 24). Además, se priorizaba una intervención verticalista y condenatoria ante los conflictos, en el que el abordaje de la violencia escolar se centraba en “la acusación y la sanción” (De Lellis & González, 2012, p. 125) así como las relaciones pedagógicas adquirirían un estatuto jerárquico, “garantizadas por una transmisión vertical del conocimiento, de tipo enciclopedista, en vínculos de mando y obediencia” (Greco, 2017, p. 140).

El pasaje de un modelo disciplinario a uno participativo en Argentina se enmarcó en determinadas coordenadas históricas, políticas y sociales. Por un lado, a nivel internacional surgieron importantes estatutos legales tales como Convención de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989). Asimismo, la UNESCO a lo largo de los primeros años de la década del 90 estableció los lineamientos que debían caracterizar a la educación del Siglo XXI, erigiendo a la convivencia como uno de los aprendizajes fundamentales en esa área (Echegaray & Expósito, 2021).

Por otro lado, en los últimos tres decenios se asistió a un cambio profundo a nivel sociocultural en el territorio nacional con el restablecimiento de la democracia luego de la última dictadura militar (1976-1983). Transformación caracterizada por una puesta en valor de los derechos

humanos, la ciudadanía democrática y la participación junto con la sanción de nuevas leyes concomitantes. Beatriz Greco (2017) considera que a pesar de la eficacia de la escuela moderna en la búsqueda de “la configuración identitaria unificada que demandaron los proyectos políticos de la modernidad, no previó la construcción de una convivencia democrática como parte de su propuesta educativa por parte de los sujetos que habitan las instituciones” (p. 140). En el mandato fundacional escolar no se contempló que la escuela, como institución educadora, desplegara y fortaleciera las dimensiones de la convivencia escolar y la participación, lo cual se plasmará en el nuevo paradigma de las instituciones educativas.

Estos aspectos, acompañados de la obligatoriedad relativamente reciente del nivel secundario, han colocado al sistema educativo, regido por más de un siglo bajo el modelo tradicional de la disciplina, ante un nuevo desafío: realizar una transición del paradigma disciplinar a otro, el de la convivencia escolar “basado en un orden democrático, con elementos como la resolución de conflictos y la reflexión” (Echegaray & Expósito, 2021, p. 51) y fundado en “el desarrollo de estrategias de participación que involucraran a toda la comunidad educativa para el fomento de una cultura institucional democrática” (Mariani, 2018, p. 62).

A su vez, la implementación, durante la década de los años 90, de políticas neoliberales de descentralización “cuyo fracaso desembocó en la emergencia de la crisis socioeconómica de fin de siglo” en Argentina (Bayeto, 2016, p. 18) y la “retirada del Estado como garante de la educación pública” (Fernández, 2002, p. 17) conllevaron una crisis en las instituciones educativas, así como a una falta de legitimación de los preceptos fundamentales que se esperaba que la escuela cumpliera. En este contexto de progresiva decadencia de las instituciones modernas primaban la incertidumbre, interrogantes, disputas y desafíos alrededor de los organismos escolares, tanto con respecto a la función y objetivos que tenían y los que deberían tener, así como con respecto a sus integrantes y el rol que se consideraba debían cumplir en el ámbito educativo e institucional. En consecuencia, el Estado, junto con referentes de las instituciones escolares, inició un derrotero de modificaciones y revisiones para la búsqueda de respuestas y soluciones a la situación (Ledda & Ullman, 2016).

Estas reformas, producidas a fines de la década del 90 y a principios de este siglo, consistieron en un conjunto de políticas educativas que, en el paradigma de la convivencia, buscaron democratizar el espacio escolar, promover una perspectiva que consideraba a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y construir “la convivencia institucional (...) y (...) nuevos modos de ejercicio de la autoridad pedagógica en un sentido democratizador” (Greco, 2017, p. 140). De este modo, en este modelo las políticas educativas vieron materializados “el enfoque de derechos, la participación de todos los actores de la comunidad educativa y el modelo de la inclusión democrática” (Mariani, 2018, p. 65). Asimismo, debe suponerse que las formas en que las políticas educativas fueron experimentadas por los distintos actores involucrados se vincularon íntimamente con las políticas de escolarización, que implican “modos de conducción de la conducta, gubernamentalidades: formas (...) que se articulan en el gobierno y escolarización de la población” (Grinberg, 2021, p. 66).

En síntesis, el pasaje de un modelo disciplinario a uno participativo en el ámbito de la educación se evidenció en varios aspectos: “mayores grados de participación de los estudiantes y sus familias en la construcción de normas y en la resolución de conflictos”; conformación de “un sistema de sanciones de carácter formativo, no punitivo y basado en la responsabilidad progresiva”; creación en conjunto de acuerdos para la convivencia y múltiples modalidades de acompañamiento de las trayectorias educativas (Mariani, 2018, p. 62).

Los Equipos de Orientación Escolar en el paradigma de la convivencia escolar

Los Equipos de Orientación Escolar (EOE) se enmarcan en un paradigma de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y surgen como “respuesta al desafío de superar la desigualdad, la marginación y la exclusión presentes en el sistema educativo, promoviendo una escuela integradora, atenta a la diversidad, la convivencia” (Molina, 2012, p. 3). Asimismo, los EOE dependen de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, antes denominada “Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar”, la cual a partir del año 2007 exhibe transformaciones, teniendo “un enfoque psicoeducativo, un paradigma de complejidad, interdisciplinariedad y corresponsabilidad; práctica de promoción de derechos, prácticas participativas, inclusión en el aprendizaje y convivencia” (Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires [SUTEBA], 2019).

Si se concentra la atención sobre las funciones asignadas a los Equipos de Orientación Escolar en diversos marcos normativos del periodo en lo que respecta a la temática delimitada pueden constatarse que una de las primeras leyes que aborda la dinámica relacional entre los miembros integrantes del sistema educativo es la Ley N°12.299 (Boletín Oficial de la República Argentina, 1999) que crea el Programa provincial bonaerense de prevención de la violencia escolar. Entre los objetivos de este programa se busca favorecer el decremento de cualquier expresión de agresión y/o el riesgo de violencia escolar y social, fomentando el cambio de las pautas culturales que las sostienen; sensibilizar acerca de la problemática de la violencia a la comunidad educativa; delimitar enfoques e impulsar “medidas de índole técnico pedagógicas y didácticas, administrativas y culturales” para facilitar la erradicación de la violencia en el ámbito educativo, con posibles repercusiones en la esfera social; propiciar y reforzar la implementación de estudios e investigaciones sobre la violencia y capacitar a todos los estamentos del cuerpo docente, directivo y supervisor de la comunidad educativa (o profundizar los conocimientos previos de aquellos que ya los tengan) “en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir y eliminar la violencia o su riesgo”, entre otros (artículo 1). Allí se establecen un conjunto de acciones (talleres, cursos, paneles, encuentros, mesas redondas, clínicas, congresos, jornadas, procesos de mediación, estrategias y técnicas apropiadas) que contará con la intervención de “profesionales de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar” (artículo 3).

En la Ley de Educación Nacional N°26.206 (DIP, 2006) se destaca que el Consejo Federal de Educación dispondrá las condiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones, por un

lado, garanticen “la atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten” por medio de la constitución de “gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales” (art. 32°). Por el otro, para que establezcan la disposición de las instituciones educativas según determinados criterios, entre ellos, “definir su código de convivencia” (art. 123°).

En consonancia con esta normativa, en 2007 se promulgó en Buenos Aires la Ley Provincial de Educación N° 13.688 (Boletín Oficial de la República Argentina, 2007). El Capítulo XII está dedicado a los objetivos y funciones de la Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de la cual, como se mencionó, los EOE dependen y que modificó su nominación a partir de este año. Consecuentemente, “un camino comenzó a profundizarse y desarrollarse para los EOE de la provincia: hay diversidad de disposiciones, comunicaciones y resoluciones que prescriben las acciones, estrategias y funciones de estos Equipos” (Ullman, 2017, p. 107). Se conforma como una de las modalidades del Sistema Educativo, modalidades definidas como “enfoques educativos, organizativos y/o curriculares (...) que dan respuesta a requerimientos específicos de formación articulando con cada Nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Provincia” (Boletín Oficial de la República Argentina, 2007, artículo 22). Las tareas de la Psicología Comunitaria y Pedagogía Social estarán destinadas al propiciamiento de “las producciones y las acciones pedagógico-sociales y psicológico-educacionales que en contextos comunitarios promueven y desarrollan las capacidades y condiciones de educación de niños, jóvenes, adolescentes y adultos” junto con la propuesta de “conformar Equipos de Orientación Escolar en todos los establecimientos educativos a los efectos de intervenir en la atención de problemáticas sociales, institucionales y pedagógico-didácticas que involucren alumnos y grupos de alumnos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial” (artículo 43).

Astrid Lorelei Ullman (2017) destaca que la Ley N°26.206 y la Ley N°13.688 exhiben la concepción de la conformación de Equipos de Orientación Escolar en las escuelas secundarias previendo la presencia y participación de los profesionales que se desempeñan en esos espacios. La conformación de estos Equipos se realiza bajo la prescripción estratégica de normativas debido a que “la diversidad de perfiles profesionales y el trabajo interdisciplinar que realizan les permitirá colaborar, acompañar y ocuparse en conjunto con los demás actores institucionales del fortalecimiento de la obligatoriedad del nivel secundario” (pp. 106, 107).

La *Disposición del 8 de septiembre de 2008* de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires [DGCEPBA] acerca del rol del Equipo de Orientación Escolar (2008), en su artículo 7 señala tanto la intervención de los miembros del EOE en distintas actividades de las instituciones educativas como la realización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) (Pezzenati, 2021). También explicita como una de las tareas de cada integrante del EOE el abordaje de las diversas situaciones desde “la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta

los principios de la interculturalidad, la convivencia democrática, el respeto mutuo ante la diversidad y el cuidado del medio ambiente social y natural” (DGCEPBA, 2008, artículo 7).

En la *Comunicación N° 1* de la DGCEPBA (2009a) se destacan como líneas orientativas prioritarias para los EOE, en el nivel primario, la promoción de “consensos para lograr acuerdos de convivencia institucional” y la intervención, “desde la especificidad técnico profesional, en toda situación de vulneración de derechos de niños y niñas detectada en el ámbito educativo”. En el nivel secundario, la participación en “la construcción y sostenimiento de los Acuerdos Institucionales de Convivencia” y la prevención y asistencia de “situaciones en las que se ponen de manifiesto fenómenos frecuentes en adolescentes y jóvenes (embarazo precoz, comportamiento hetero y autodestructivo, etc.)”. En el mismo año, la *Disposición N° 1* del mismo organismo de la provincia de Buenos Aires (DGCEPBA, 2009b), en su artículo 4, declara nuevamente que una de las funciones del EOE es “la participación en la construcción de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC)” así como “la prevención de problemáticas infanto-juveniles” (Pezzenati, 2021, p. 60). También en ese mismo periodo el Ministerio de Educación de la Nación creó el Ciclo de Fortalecimiento y Desarrollo Profesional de Equipos de Apoyo y Orientación (que en 2013 se constituyó como un Programa Nacional) cuya meta era “proporcionar herramientas que permitan construir una convivencia escolar fundamentada en el respeto a los derechos de los niños y jóvenes a partir de valores de libertad, solidaridad y tolerancia de la diferencia y el disenso” (Perczyk, 2014, p. 5).

Uno de los marcos normativos para el análisis de la convivencia en el ámbito educativo y en el cual participan los Equipos de Orientación escolar es la Resolución N°1.709/09 (DGCEPBA, 2009c) sobre Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC). Allí “por primera vez se enmarca en la política de Acuerdos Institucionales de Convivencia a todas las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires, tanto de Gestión Pública como Privada” (UNICEF, 2014). Esta norma es “el marco legal que regula la convivencia en el ámbito educativo”, (...) aportando “un marco teórico, como así también un modelo de su implementación en las instituciones educativas del nivel secundario” (DGCEPBA, 2017). Precisamente, se postulan los Acuerdos Institucionales de Convivencia en los que “la totalidad de los vínculos entre sus miembros debía articularse mediante un sistema de derechos y obligaciones comunes” (Míguez, 2017, p. 24). Giuliana Perin (2021, p. 3) plantea que “regulan las nuevas configuraciones propuestas en torno a la convivencia escolar en un marco de derechos” y su creación propone una modalidad de conformación de normativas colectivas en las instituciones educativas, privilegiando principios como “el respeto hacia los pares, los adultos y la institución escolar como espacio público” (p. 6). Por medio de su implementación, se busca la promoción de una creciente participación por parte de jóvenes y adultos para construir, desde su lugar de pertenencia en la escuela, legalidades compartidas. De este modo, se preverá en cada escuela secundaria dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires la constitución de un Consejo Institucional de Convivencia, el cual estará conformado por el/la directora/a, representantes de docentes y alumnos y personal del Equipo de Orientación Escolar de la institución educativa.

Este organismo permanente de tratamiento de la convivencia institucional posee un carácter preventivo y propositivo y entre sus funciones se destaca el “análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto institucional puesto a su consideración, ofreciendo un asesoramiento al Equipo Directivo de la Escuela” así como brindar instrumentos y herramientas a los actores institucionales con el fin de favorecer “el logro de una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que genere un sentimiento de pertenencia en la escuela secundaria” (DGCEPBA, 2009c, p. 8).

Posteriormente, la Ley N°26.892 (DIP, 2013) para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas declara entre sus principales objetivos el “garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica”, así como el de “promover la creación de equipos especializados y el fortalecimiento de los existentes en las jurisdicciones para la prevención e intervención ante situaciones de violencia” (artículo 3).

Es relevante mencionar uno de los documentos del marco normativo del Área de Convivencia del Ministerio de Educación de la Nación publicado en 2014, el segundo volumen de la *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Recuperar el saber hacer en las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado democrático*. Allí se enumeran las diversas situaciones de violencia que pueden emerger en el ámbito educativo: entre estudiantes, de estudiante a docente, entre personas adultas (docentes, no docentes, familias) y de docente a alumno. Se especifica así la relevancia de la construcción de una autoridad democrática “en relación con el lugar de asimetría que debe ocupar la persona adulta” así como de las acciones y políticas de cuidado institucionales (p. 5). La inclusión de una serie de recomendaciones frente a estos episodios subraya la importancia fundamental del diálogo, la comunicación y el poder “recuperar la centralidad del respeto en la construcción de todos los vínculos” (p. 6). Es destacable observar el rol preponderante que los Equipos de Orientación adquieren en el tratamiento y respuesta frente a cada situación de agresión. En primer lugar, como un dispositivo de acompañamiento para evaluar los procedimientos a emplear luego del acto violento; en segundo lugar, como un espacio de trabajo conjunto con la persona agredida y, finalmente, como aquel que puede brindarle apoyo al individuo perjudicado con la elaboración de “un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar acerca de los modos de resolver conflictos entre todas las personas que participan en la vida escolar” (p. 7).

Al año siguiente se promulga un marco normativo que incumbe específicamente a la provincia de Buenos Aires: la Ley Provincial N°14.750 (Boletín Oficial de la República Argentina, 2015) destinado a la prevención y la actuación frente a situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. Por un lado, se propone que la Dirección General de Cultura y Educación con intervención del Consejo General de Cultura y Educación diseñe una “Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar” (artículo 10). Los criterios

considerados incluyen el evitamiento de la discriminación y el maltrato físico o psicológico, la promoción de la convivencia y la cultura de la paz, la elaboración de planes, programas y “estrategias de acción y prevención”, así como el impulso de las necesarias reformas con el propósito de eliminar el acoso escolar, manifestaciones de violencia, poniendo especial interés en “los nuevos modos de interacción en entornos virtuales” (artículo 11). Concomitantemente, con respecto a la implementación de la ley en el distrito provincial, se subraya la necesidad de la colaboración de “un equipo de profesionales con especial preparación y experiencia en campos relacionados con la niñez y la adolescencia, la educación para la paz y la mediación para la resolución pacífica de los conflictos” (artículo 12). Los integrantes de este equipo pertenecerán a “disciplinas de las ciencias humanas y de la salud, como las ciencias de la educación, antropología, filosofía, historia, psicología, pedagogía, sociología, derecho y medicina” (artículo 12). Entre las facultades y las tareas que incumben a este equipo transdisciplinario durante el proceso de implementación del marco normativo señalado pueden mencionarse las siguientes: la diagramación y proyección de las etapas de la Ley N°14.750; la formulación de sugerencias, propuestas y observaciones para la confección de la normativa reglamentaria; el diseño de estrategias basadas en las “investigaciones y experiencias recopiladas”; la provisión de herramientas e instrumentos para capacitar a los distintos actores institucionales en la prevención y el abordaje de situaciones de violencia junto con el aporte que estos profesionales pudieran realizar para las necesarias reformas correspondientes a la educación de los alumnos para promocionar la convivencia y prevenir la violencia, entre otras (artículo 12).

Conclusiones

En los documentos analizados puede constatar la presencia de determinadas temáticas recurrentes, como la conformación e implementación de normas de convivencia como regulación de las formas de vincularse con los otros; la construcción de una nueva autoridad de los adultos; la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho; la búsqueda del consenso y de la participación activa y democrática por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa así como también las propuestas de resolución de conflictos y la prevención de la emergencia de distintos tipos de violencias y la discriminación en el ámbito escolar. Frente a estas problemáticas, se apeló a la supervisión e intervención de profesionales de la psicología, junto con otros de diversas disciplinas, integrantes de los Equipos de Orientación Escolar, con el fin de responder a las demandas delimitadas por las comunidades educativas. Las formas de respuestas se vieron plasmadas tanto en la conformación de marcos normativos como en la consecuente implementación de prácticas institucionales, pedagógicas, educativas y comunitarias vinculadas al gobierno de la conducta en las aulas. Las conclusiones preliminares a las que se ha arribado exhiben que la elucidación de las problemáticas delimitadas constituye un aporte para el estudio de las relaciones entre la psicología y la educación referente a las demandas y respuestas construidas en esa interacción y a las tecnologías psicológicas utilizadas que participan de las prácticas escolares en la formación de subjetividades.

Referencias bibliográficas

- Bayeto, G. (2016). Los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar y sus normativas desde la perspectiva de las políticas públicas de inclusión educativa: El caso de los Departamentos de Orientación Educativa (DOE) en escuelas medias públicas de la Ciudad de Buenos Aires. Problemas y debates para la investigación sobre sus prácticas. *Investigaciones en Psicología*, 21(1), 13-25.
- Boletín Oficial de la República Argentina (1999). *Ley N°12.299*. La Plata: Boletín Oficial de la República Argentina. Honorable Legislatura de Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata.
- Boletín Oficial de la República Argentina (2007). *Ley Provincial de Educación N° 13.688*. La Plata: Boletín Oficial de la República Argentina. Honorable Legislatura de Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata.
- Boletín Oficial de la República Argentina (2015). *Ley Provincial N°14.750*. La Plata: Boletín Oficial de la República Argentina. Honorable Legislatura de Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata.
- de Lellis, M. & González, M. (2012). Concepciones y prácticas sobre la violencia en el ámbito escolar. *Anuario de Investigaciones*, 19, 123-130.
- DGCEPBA (2008). *Disposición del 8 de septiembre de 2008*. La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- DGCEPBA (2009a). *Comunicación N° 1*. La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- DGCEPBA (2009b). *Disposición N° 1*. La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- DGCEPBA (2009c). *Resolución 1709/09*. La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- DGCEPBA (2017). *Comunicación Conjunta N°2: La construcción de la convivencia en las instituciones educativas*. La Plata: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- di Napoli, P. N. (2020). Sociodinámica de los conflictos juveniles en el espacio escolar. *Aletheia*, 12(1), 15-40.
- DIP (2005). *Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N°26.061*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dirección de Información Parlamentaria, Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

- DIP (2006). *Ley de Educación Nacional N° 26206*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dirección de Información Parlamentaria, Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
- DIP (2013). *Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N°26.892*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dirección de Información Parlamentaria, Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
- Dusell, I. (2005). ¿Se renueva el orden disciplinario escolar? Una lectura de los reglamentos de convivencia en la Argentina de la post-crisis. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 10(27), 1109-1121.
- Echegaray, C. & Expósito, C. D. (2021). El paradigma de la convivencia en la gestión escolar: políticas educativas y marco legal. *Espacios en Blanco*, 1(31), 51-65.
- Fernández, M. B. (2002). Crisis, instituciones educativas y transformaciones culturales. *Tram(p)as de la Comunicación y la Cultura*, 1(5), 16-19.
- Greco, M. B. (2017). Políticas de democratización en las escuelas argentinas. Su dimensión institucional (2006-2015). *Estado y Políticas Públicas*, 8, 139-149.
- Grinberg, S. (2021). Gubernamentalidad, pedagogía y subjetividad: Políticas de escolarización y territorio en las sociedades de gerenciamiento. En F. M. Hillert; M. J. Ameijeiras & N. Graziano (Comp.), *La mirada pedagógica para el siglo XXI: teorías, temas y prácticas en cuestión. Reflexiones de un encuentro* (pp. 66-74). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.
- Ledda, M. A. & Ullman, A. (2016). Equipos de Orientación Escolar. Espacios emergentes para gestionar la comunicación. *Letras*, 3, 137-143.
- Maldonado, H. (2021). Convivir en las instituciones educativas. Del paradigma de la disciplina al paradigma de la convivencia. *Simbiosis*, 1(1), 28-35.
- Mariani, M. A. (2018). La traducción del modelo participativo sobre convivencia escolar: del marco normativo federal al plano institucional. *Anuario de Investigaciones*, 15, 61-69.
- Míguez, D. P. (2017). Las complejidades de la convivencia ciudadana en la escuela media argentina. Un estudio de caso en la provincia de Buenos Aires. *Polyphōnía*, 1(1), 23-45.
- Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Recuperar el saber hacer en las escuelas en relación con la convivencia y el cuidado democrático. Vol. 2*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría General del Consejo Federal de Educación.
- Molina, Y. (2012). El malestar de los profesionales que desarrollan su práctica en equipos de orientación escolar. Disponible en <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgiclfindmkaj/http://www.proceedings.scielo.br/pdf/lepsi/n9/a51n9.pdf>

- Naciones Unidas (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. Madrid: Unicef Comité español.
- Perczyk, J. (2014). Presentación. En B. Greco, S. Alegre y G. Levaggi, *Los equipos de orientación en el sistema educativo. La dimensión institucional de la intervención*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Perin, G. (2021). Convivencia y políticas de cuidado. Intervenciones en escuelas secundarias públicas de la ciudad de La Plata. *Actas de la Séptima Jornada de Investigación en Psicología y Sexto Encuentro de Becarios, Becarias y Tesistas*. Facultad de Psicología, UNLP.
- Pezzenati, D. (2021). Los equipos de orientación escolar en el nivel medio. Análisis de su funcionamiento en una escuela secundaria de gestión pública y otra de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. *Diálogos pedagógicos*, 19(37), 53-75.
- SUTEBA (2019). La Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía social cumple 70 años. Disponible en <https://www.suteba.org.ar/la-direccin-de-psicologa-comunitaria-y-pedagoga-social-cumple-70-aos-19172.html>
- Talak, A. M. (2023). *Psicología, educación y orden social (Buenos Aires – La Plata, 1984-2015)*. Proyecto Tetra Anual Investigación y Desarrollo (Proyectos I+D), periodo 2023/2026. Dirección: A. M. Talak. Codirección de J. K. Malagrina. Facultad de Psicología. Universidad Nacional de La Plata.
- Ullman, A. L. (2017). Orientadores educacionales en secundaria: aportes en las prácticas de lectura y escritura. En *Memorias del VI Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata* (pp. 104-111). Facultad de Psicología, UNLP, Buenos Aires.
- UNICEF [Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia] (2014). *Violencias y escuelas. Otra mirada sobre las infancias y las juventudes*. Buenos Aires: UNICEF.